CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA AGRARIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI N° 013 -2015-MINAGRI-DM

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, representado por su Gobernador Regional Sr. **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, de la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC 20131372931, debidamente representado por el Ministro de Agricultura y Riego, Sr. **JUAN MANUEL BENITES RAMOS**, identificado con DNI N' 07248338, designado mediante Resolución Suprema N° 108-2015-PCM, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, La Molina – Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL MINAGRI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En el marco de la política de gobierno, de impulsar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros, dispuso mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007, de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010.

Mediante los Decretos Supremos N° s. 038-2004, 052-2005, 021-2006, 076-2006 y 036-2007-PCM, se aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente, Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales que han seguido siendo aprobados hasta el año 2015 inclusive.

Mediante la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se establecen los procedimientos para la culminación e implementación de las funciones transferidas, así como la obligatoriedad que los Sectores y los Gobiernos Regionales suscriban Convenios de Gestión con sus respectivos indicadores de gestión por cada una de las funciones transferidas.

Mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se dan nuevas disposiciones para el desarrollo de la gestión descentralizada y crea las Comisiones Intergubernamentales, las cuales lo constituyen los ministerios en consideración a las necesidades de atención de los componentes de Desarrollo de la Gestión Descentralizada; entre otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.

Convenio de Gestión N° 041-2011-AG-DM suscrito entre el MINAG (hoy MINAGRI) y el Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 06 de julio del 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LAS PARTES**

EL MINAGRI, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: **DEL MARCO LEGAL**

- Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28139, 28274 y 28453.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902 y 28013 y complementada por la Ley N°28161.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por las leyes N° 27842, 27852 y 27899.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 29209.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N" 171-2003-EF
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley 30048.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007."
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la Elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones

sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 - 2007.

- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, que amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 0008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006,que aprueba el Plan de Transferencias Sectoriales del Quinquenio 2006-2010
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, que aprueba requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobiernos Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, que amplía los plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establece disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, que amplía los plazos previstos en los articulas 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Locales del año 2007.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo Nº 001-2013-AG, que define el alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.
- Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 008-2010-PCM/SD que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura, modificada por la Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 219-2010-PCM/SD.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 147-2015-PCM/SD, que establece precisiones para el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y de sus recursos asociados.
- Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

- Resolución Ministerial N° 155-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de la Gestión Descentralizada - Año 2015 - Sector Agricultura.

CLÁUSULA CUARTA:DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga mención a los siguientes términos, se entenderá como sigue:

Gobierno Regional Acreditado: Gobierno Regional que en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos, en virtud de lo cual ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para recibir las funciones sectoriales en materia agraria transferidas por **EL MINAGRI**.

Capacitación: Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos del Gobierno Regional para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por **EL MINAGRI**.

Asistencia Técnica: Conjunto de actividades orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales Acreditados para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por **EL MINAGRI**.

Monitoreo y Evaluación: Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de forma tal que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

Funciones Sectoriales: Funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Articulo N° 51 en materia agraria, e incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

Indicadores de Gestión: Son herramientas de medición del Convenio de Gestión que sirven para evaluar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las Funciones Transferidas.

Gestión por Resultados: Es un modelo de gerenciar la Institución, orientándola al cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos en un determinado periodo. Busca optimizar el uso de los recursos públicos y tiene como propósito avanzar hacia una administración pública en la que el desempeño organizacional sea evaluado enfunción a los resultados que genera, teniendo en consideración la optimización de los procesos internos y externos que se requiera para tal fin.

Comité de Gestión Regional: Instancia de organización, coordinación, ejecución y monitoreo de los acuerdos intergubernamentales derivados de la Comisión Intergubernamental del Sector Agrario y del presente convenio, están conformados por representantes del **MINAGRI** (todos los que intervienen en el territorio) uno de los

cuales presidirá y El **GOBIERNO REGIONAL,** quien participa con el Gerente de Desarrollo Económico y el Director de la Dirección Regional de Agricultura o instancia que haga sus veces. Rinde cuenta ante la Comisión Intergubernamental.

Comisión Intergubernamental: es el espacio de articulación, coordinación y concertación de los tres niveles de gobierno en materia agraria, donde a partir de una agenda común se implementan políticas, procesos o productos priorizados o definidos. La Comisión Intergubernamental de Sector Agrario fue reconocida mediante resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD.

CLÁUSULA QUINTA: **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO DE GESTION tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos necesarios para la ejecución y seguimiento de funciones, así como apoyar técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las mismas, sobre la base de las funciones e indicadores que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio, en el marco de las políticas sectoriales y la gestión pública agraria descentralizada.

CLÁUSULA SEXTA: **MECANISMOS DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL**

Para la organización, coordinación, ejecución y monitoreo de los acuerdos intergubernamentales derivados de la Comisión Intergubernamental del Sector Agrario y del presente Convenio, se constituirá el Comité de Gestión Regional, espacio de articulación intergubernamental conformado por el MINAGRI y el Gobierno Regional.

CLÁUSULA SÉTIMA: **DE LOS INDICADORES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES**

Los indicadores, relacionados con el ejercicio de las funciones transferidas por el **MINAGRI** al **GOBIERNO REGIONAL**, en materia agraria, estarán contenidos en las fichas técnicas que se adjuntan como Anexo y que forman parte del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Los compromisos que las partes contraen a través del presente Convenio y sus Anexos son los siguientes:

8.1 **DEL MINAGRI**

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

8.1.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo al plan de desarrollo de capacidades formulado anualmente para tal fin, en base a los indicadores de gestión señalados en el Anexo del presente Convenio.

En materia de Monitoreo y Evaluación:

8,2

8.1.2 Realizar el monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones y activos transferidos por **EL MINAGRI**, sobre la base de los indicadores señalados en el Anexo del presente Convenio.

8.1.3 Formular las recomendaciones que correspondan como resultado del monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones y activos transferidos; y hacer el seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de las mismas.

En materia de Articulación y Gestión Descentralizada:

8.1.4 Promover acciones conjuntas de articulación entre el Gobierno Regional, el nivel Nacional y los Gobiernos Locales que coadyuven a la mejora del proceso de gestión descentralizada de los Gobiernos Regionales y Locales.

8,2 **DEL GOBIERNO REGIONAL:**

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

8.2.1 Facilitar la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos **DEL GOBIERNO REGIONAL** en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MINAGRI**.

8.2.2 Proponer, formular y desarrollar, en coordinación con **ELMINAGRI**, el Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario.

En materia de Monitoreo y Evaluación

8.2.3 Remitir al **MINAGRI** los informes de monitoreo y evaluación en base a los indicadores de gestión señalados en el Anexo del presente Convenio y brindar las facilidades para las acciones de seguimiento que éste efectúe.

8.2.4 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.

8.2.5 Asegurar que los recursos, proyectos y maquinarias (pesada y/o agrícola), entre otros, transferidos por **EL MINAGRI** en materia agraria, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines, procurando su mantenimiento y conservación.

8.2.6 Asegurar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; en cuanto a la adecuación de los TUPA de los Gobiernos Regionales, a través de la incorporación de los Procedimientos Administrativos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Riego.

En materia de Articulación y Gestión Descentralizada

8.2.7 Operativizar los acuerdos de la Comisión Intergubernamental a través del Comité de Gestión Regional, espacio de articulación intergubernamental conformado por el MINAGRI y el Gobierno Regional.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LOS INCENTIVOS**

EL MINAGRI será el encargado de diseñar y proponer criterios ante el MEF para el "programa de incentivos" en favor de los **GOBIERNOS REGIONALES** que hayan logrado indicadores por encima de los valores base y que hayan reducido brechas de capacitación, esto se hará en coordinación con Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El MINAGRI, conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL**, son los responsables de implementar "Programas de Mejora", en caso no hayan logrado indicadores deseables (por encima de los valores base), a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

La presentación de los Informes Regionales de monitoreo y evaluación por parte del Gobierno Regional y dirigido al **MINAGRI** se realizarán a más tardar en las siguientes fechas, bajo responsabilidad:

i. Balance primer semestre: 20 de julio de cada año (comprende el periodo enero-junio).
ii. Balance anual: 20 de enero del cada año posterior al culminado (comprende el periodo enero-diciembre).

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: **DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN**

Los responsables de operativizar el presente convenio son:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Por el **MINAGRI**, la Dirección de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Articulación Intergubernamental (DGAI).

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Las obligaciones establecidas en el presente convenio serán financiadas por **EL MINAGRI** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, según corresponda.
En caso de requerimientos no previstos en el presente convenio, éstos serán atendidos, previo acuerdo, mediante convenios operativos específicos que suscriban las partes, los mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal De las entidades intervinientes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL TRATO DIRECTO

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Se considerará incumplimiento de las partes:

14.1 La no realización de los compromisos establecidos en la Cláusula Octava del presente convenio.

14.2 La no presentación del informe de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.

El incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio se hará de conocimiento de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo de treinta días, a fin de que en el marco de sus respectivas competencias, adopte las medidas que considere pertinentes, que permitan la subsanación del incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Gestión tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: **DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo; rigiéndose según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: **DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la Suscripción de la respectiva adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 22 DIC. 2015

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI